

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.888 · 1968

PREVISIÓN SOCIAL

11 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Previsión Social

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) (Modificatorio LEY 17.122)

ARTÍCULO 2°. (Nota de redacción) (Modificatorio LEY 17.122))

ARTÍCULO 3°. (Nota de redacción) (Modificatorio LEY 17.122))

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) (Modificatorio LEY 17.122))

ARTÍCULO 5°. (Nota de redacción) (Modificatorio LEY 17.206))

ARTÍCULO 6°. (Nota de redacción) (Modificatorio LEY 17.250))

*

ARTÍCULO 7°. El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer por el término y en las condiciones que estime convenientes, con carácter general o para determinadas regiones del país, actividades o regímenes, la exención parcial o total de multas, recargos, intereses punitorios y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todas o cualesquiera de las leyes nacionales de previsión, a los responsables u obligados que hubieran regularizado o regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas.

*

ARTÍCULO 8°. El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer por el término que considere conveniente, con carácter general o para determinadas regiones del país, actividades o regímenes, la omisión del certificado, constancia o declaración jurada de libre deuda a que se refiere el artículo 12 de la ley 14.499, como requisito previo al otorgamiento de crédito por las instituciones de crédito bancario, pudiendo en tales casos establecer en reemplazo de ese requisito los recaudos de contralor y verificación que estime convenientes.

ARTÍCULO 9°. Los deudores de las cajas nacionales de previsión deberán efectuar y comunicar el pago de las sumas a que fueren intimados, en la forma y con los recaudos que establezca la reglamentación. En su defecto serán responsables de las costas y honorarios que ocasione la gestión judicial por cobro de los créditos ya satisfechos.

ARTÍCULO 10. Derógase el artículo 50 de la ley 17.122.

ARTÍCULO 11. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Bauer.



VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).